

CÓRDOBA, 17 FEB 2017

VISTO

El EXP-UNC 0048583/2016 donde se solicita autorización para celebrar un Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba con el objeto de coproducir el largometraje "La Sentencia. Un día de Justicia".

Lo dispuesto por la Ord. 6/2012 del H. Consejo Superior.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el Art. 7 de la Ord. 6/2012 del H. Consejo Superior en cuanto a los informes que deben obrar en las actuaciones.

Que la participación del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba como co-productor tiene la finalidad de contribuir con la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°711/2016, esta autoridad resulta competente para el dictado de la presente resolución

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Coproducción del largometraje documental "*La Sentencia. Un día de justicia*" celebrado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Disponer que, a través del Centro de Producción e Innovación en Comunicación de esta Facultad se proceda, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presente, a la registración del instrumento de que se trata en el "Sistema de Registro de Convenios" de la U.N.C.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, Comunicar. Girar a Secretaría de Comunicación, a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN FCC N°: **041**

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COPRODUCCIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

I. PARTES

En la ciudad de Córdoba, a los 13 días del mes de febrero de 2017. Se reúnen por una parte, la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "FCC", con domicilio en calle Av. Valparaíso esquina Los Nogales, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Mgter. Mariela Parisi, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N°06/2012, según autorización y delegación conferida por la mencionada Ordenanza; y, por la otra, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, en adelante "MINISTERIO", con domicilio en calle Alvear N° 150, Barrio Centro de la ciudad de Córdoba, República Argentina, representado en este acto por su Ministro, Dr. Luis E. Angulo; y acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA COPRODUCCIÓN DEL LARGOMETRAJE DOCUMENTAL "LA SENTENCIA. UN DÍA DE JUSTICIA".

II. OBJETO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 1°: El acuerdo de Coproducción en el largometraje documental "La Sentencia. Un día de justicia" entre la "FCC" y el "MINISTERIO" tiene la finalidad de ser copartícipes en la construcción de la memoria colectiva de manera de contribuir a la Memoria, la Verdad y la Justicia sobre los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar.-----

ARTÍCULO 2°: Será responsable de la realización del documental y de la articulación con el "MINISTERIO" el Centro de Producción e Innovación en Comunicación (CEPIC) de la "FCC", a través de sus responsables designados en Resolución Decanal N° 337/2016 de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, los Lic. Guillermo Iparraguirre, D.N.I. 17.625996 y Waldo Cebrero, D.N.I. 29.841.477.-----

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 3°: La "FCC", a través de su Centro de Producción e Innovación en Comunicación (CEPIC), asume la obligación de la investigación, producción, realización y posproducción del largometraje documental "La sentencia. Un día de justicia", lo que implica: **a)** la designación de los responsables del documental, del Director, del Productor General, del Productor Ejecutivo y la conformación del equipo de realizadores del mismo; **b)** el desarrollo de la idea y la producción de la película a cargo del equipo técnico nombrado por la "FCC"; **c)** conseguir y garantizar los recursos técnicos para la realización del mismo, así como la cobertura de seguro de


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

los equipos involucrados; d) la extensión de certificaciones correspondientes a los fines de dar cuenta de la participación de los integrantes del equipo realizador; e) la incorporación en los créditos de la imagen institucional del "MINISTERIO" como coproductor de la película; g) será responsable de la difusión y distribución de la película de acuerdo a un diseño de estrategia de circulación que prevé tres etapas: 1° **Etapa:** Circulación y distribución en festivales de cine y estreno en salas; 2° **Etapa:** ofrecimiento y distribución de la película en canales de televisión y/o Internet; 3° **Etapa:** Se propenderá a la distribución y proyección de la película en escuelas provinciales de nivel secundario.-----

ARTÍCULO 4°: La "FCC" tendrá la facultad de suscribir otros convenios de coproducción para el largometraje documental "La sentencia. Un día de justicia", en plena libertad y sin previa consulta al "MINISTERIO".-----

ARTÍCULO 5°: El "MINISTERIO" será acreditado como Coproductor del largometraje documental "La Sentencia Un día de Justicia", debiendo abonar a la "FCC" por los trabajos que ésta llevará a cabo por éste concepto y contra la culminación de la 3ª etapa, la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000,00), los que serán pagaderos previa presentación de la factura por parte de la "FCC" y conformación de la misma por parte de las autoridades competentes de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicho monto deberá ser transferido a la cuenta N° 213-19076/29, Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina Sucursal Córdoba (Centro), de titularidad de la Universidad Nacional de Córdoba, CUIT:30-54667062-3, CBU:01102132-20021319076292, en el plazo máximo de treinta (30) días de presentada y conformada la factura respectiva.-----

ARTÍCULO 6°: La rúbrica de los contratos de servicios necesarios para la realización del largometraje documental serán atribuciones de la "FCC".-----

ARTÍCULO 7°: Los derechos de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este convenio pertenecerán a la "FCC", no obstante lo cual el "Ministerio" en su carácter de Coproductor podrá disponer la difusión del mismo en los ámbitos que estime pertinentes para cumplir el objetivo del presente conforme artículo 1° del punto II y conforme el apartado g) del artículo 3, punto III.-----

IV. PLAZO DE VIGENCIA. PRÓRROGAS. PLAN DE TRABAJO. CRONOGRAMA

ARTÍCULO 8°: El presente convenio específico de Coproducción en el Largometraje Documental "La Sentencia. Un día de justicia" tendrá un plazo de vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción. La prórroga estará condicionada a la manifestación expresa de la voluntad de las partes de continuar el mismo bajo las modalidades aquí acordadas. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo específico unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previo aviso


Mgter. MARIELA LUCRECIA BARONI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

fehaciente a la otra, emitido con sesenta (60) días de anticipación. Sin que tal modo de conclusión del presente convenio importe indemnización alguna para las partes-----

ARTÍCULO 9°: La duración del proyecto será de un (1) año contado a partir de la suscripción. -----

ARTÍCULO 10°: Las partes, en función del plan de trabajo presentado por el Centro de Producción e Innovación en Comunicación (CEPIC) de la "FCC", reconocen las siguientes etapas de realización:

1) Etapa de Preproducción y Producción: En esta etapa se llevó a cabo el proceso de investigación y guionado del documental. Participaron de esta etapa: el Director, el Productor General, el Productor Ejecutivo, los Guionistas, y el personal provisto por el CEPIC de la "FCC". -----

2) Etapa de Realización: Implicó el proceso de rodaje de las entrevistas previas y posteriores, y del día de la sentencia. Intervinieron en esta etapa: el Director, el Productor General, el Productor Ejecutivo, los Camarógrafos, los Sonidistas y los Asistentes de Producción. -----

3) Etapa de Montaje: Durante esta etapa se compaginarán las imágenes registradas en una línea de tiempo, para dar forma a la película como unidad de sentido. Se afectará en esta etapa: el Director, el Productor General, el Productor Ejecutivo y el Editor, personal provisto íntegramente por la "FCC". -----

4) Etapa de Posproducción: en esta etapa se perfeccionan detalles de imagen y de sonido para finalizar con la masterización del material para su exhibición. En esta etapa intervienen: el Director, el Productor General, el Productor Ejecutivo, el Editor y los Posproductores de Imagen y de Sonido.-----

V. MODOS DE DENUNCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 11°: Cualquier alteración o enmienda a este convenio será efectivo sólo si está especificado por escrito, firmado y autorizado por los representantes de ambas partes.-----

ARTÍCULO 12°: Se establece que si surge una controversia entre las partes respecto a la interpretación o aplicación del presente acuerdo específico o de las actas complementarias que se suscriban a su amparo, procurarán resolverla mediante negociación o cualquier otro medio pacífico de su elección, como buenos oficios, mediación, conciliación. -----

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-----

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LUIS EUGENIO ANGULO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de la Provincia de Córdoba